

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Cristóbal Estévez Álvarez, en nombre y representación de don Francisco Tijeras García, continuado, por fallecimiento de éste, por su viuda doña Antonia Verenguel Román y sus hijos y herederos, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, confirmatorio, en trámite de reposición, del citado por el propio alto Organismo el diecinueve de septiembre del mismo año, declaramos que no se hallan ajustados al Ordenamiento jurídico aplicable, y en consecuencia, los anulamos y en su lugar declaramos el derecho que a don Francisco Tijeras correspondía a obtener, por haber cumplido los sesenta años de edad, un incremento de un veinte por ciento de su sueldo de Capitán, con independencia del otro veinte por ciento que venía percibiendo, y con efectos a partir del día uno de septiembre de mil novecientos setenta; debiendo procederse por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar a efectuar la oportuna clasificación de haber pasivo a favor de los familiares del causante a quien corresponda, con arreglo a dicha declaración de derecho; y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

8808

ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 17 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón López de Castro.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Ramón López de Castro, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, de 8 de agosto de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Ramón López de Castro, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de ocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, que denegó el recurso de reposición contra la de dieciocho de junio del mismo año, que no admitió su petición de que le fuesen reconocidas y valoradas sus lesiones de guerra o ingreso en el Cuerpo de Mutilados con la categoría de Permanente, por estar ajustadas a derecho, todo sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

8809

ORDEN de 10 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sacramento de Merlo de Lamo, viuda del Capitán de la Guardia Civil don Arturo González García-Gelpi.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Sacramento de

Merlo de Lamo, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de mayo de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1976 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Zugasti Pellejero, Letrado del Colegio de Madrid, ostentando la representación procesal de doña Sacramento de Merlo de Lamo, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, confirmatorio en trámite de reposición, del que el propio alto Organismo dictó el trece de febrero del mismo año, declaramos que se hallan ajustados al ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1977.

ALVAREZ ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

8810

REAL DECRETO 594/1977, de 2 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a Su Alteza Real el Príncipe Mohammed Bin Talal, de Jordania.

En consideración a las circunstancias que concurren en Su Alteza Real el Príncipe Mohammed Bir. Talal, de Jordania,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

8811

ORDEN de 23 de febrero de 1977 por la que se aprueba a la Entidad «Compañía Española de Seguros Marítimos, S. A.» (CESMAR) (C-551), su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en el seguro de transportes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía Española de Seguros Marítimos, S. A.» (CESMAR) (C-551), en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, autorización para operar en el seguro de transportes, modalidades de: marítimo de mercancías, mercancías transportadas en camiones automóviles, mercancías transportadas por ferrocarril o vía aérea, transportes de valores y equipajes y aprobación de las proposiciones, condiciones generales, bases técnica y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.